

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 228.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

Una de las cuestiones que mas preocupan hoy la paternal atencion del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) es, sin duda alguna, la cuestion de subsistencias, debido á la pérdida de cosechas que desgraciadamente se lamenta en algunas provincias de España.

Así pues, con el fin de adoptar las disposiciones convenientes en prevision de cualquier conflicto que pudiera surgir en dicha cuestion, es indispensable al Gobierno tener noticia exacta del resultado de la actual cosecha.

En su consecuencia he dispuesto encargar á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que, en el preciso término de ocho dias, formen y remitan á mi Autoridad un estado ajustado en un todo al modelo que se anota al pie, debiendo prevenirles que en la casilla de consumo anual deben comprenderse tambien los granos necesarios para la siembra.

La ilustracion y celo de los Sres. Alcaldes me hacen esperar confiadamente en que han de prestar toda su atencion al mas exacto cumplimiento del indicado servicio; en la inteligencia de que no he de admitirles la excusa que pudieran alegar para eludir su cumplimiento, el que la recoleccion no se haya terminado por completo, pues además de ser muy pocos los pueblos donde esta no se halle terminada, les es ya posible calcular su rendimiento aproximadamente por las mieses y por el resultado de su granazon.

Burgos 16 de Agosto de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO,
RAMON LOMA.

Estado que se cita.

AYUNTAMIENTO DE

Estado que demuestra en hectólitros las existencias de cereales y cálculo de la presente recoleccion, consumo anual, déficit y precios.

	Existencia actual que se calcula.	Cálculo aproximado de la presente recoleccion.	Consumo anual y semillas para la siembra.	Sobrante.	Déficit.	Precio del hectólitro.
Trigo.....						
Centeno.....						
Cebada.....						
Maiz.....						
Muelas.....						
Alubias.....						
Guisantes.....						
Lentejas.....						

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Presupuesto ordinario de la Cárcel para 1882 á 1883.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Personal.	Pesetas.
Haberes de los empleados y dependientes de la cárcel.....	4435
<i>Material.</i>	
Socorro y alumbrado de los presos pobres de la cárcel.....	9500
Estancias de enfermería de dichos presos, entretenimiento y reparacion de camas, gastos de autopsias y adquisicion de mantas y de petates.....	3080
Socorro de presos pobres transeuntes.....	2200
Camas, paja para los gergones, lavado de estos y de las mantas, y entretenimiento y reparacion de ellas y otros efectos necesarios al servicio.....	400
Combustible, limpieza del edificio, gastos de escritorio de la oficina del Alcaide, y sala de declaraciones, y libros de entrada y salida de presos.....	297
Culto de la Capilla, limpieza y entretenimiento de ropas.....	30
Renta de la cárcel.....	750
Entretenimiento y reparos de la misma.....	400
Papel sellado para los libros, cuenta de administracion é impresos necesarios.....	60
Retribucion al oficial encargado de la contabilidad de los fondos y premio del 1 por 100 al Depositario de los mismos.....	726,05
Gastos imprevistos.....	724,95
Total de gastos.....	22602,96

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Importe de las cuotas que corresponden á los pueblos cabeza de distrito del partido judicial, segun el repartimiento que se acompaña adjunto.....	22602,96
---	----------

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta Ciudad de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago de los gastos de la cárcel de dicho partido en el año económico de 1882-83, con arreglo al número de habitantes de cada distrito municipal tomado del censo oficial de 1877.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Número de habitantes.	CUOTA ANUAL. Pesetas. Cénts.
Agés.....	392	141,12
Alvillo.....	192	69,12
Arcos.....	607	218,52
Villanueva Matamala.....		
Arlanzon.....	541	194,76
Arroyal.....	284	102,24
Atapuerca.....	623	224,28
Olmos de Atapuerca.....		
Avellanosa del Páramo.....	277	99,72

Barrios de Colina.....	}	447	160,92
Hiniestra.....			
San Juan de Ortega.....			
Buniel.....	}	450	162
Burgos y sus barrios de.....			
Cortes.....			
Hospital del Rey.....			
Huelgas.....			
Villalonguejar.....			
Villatoro.....			
Villagonzalo Arenas.....	}	27465	9886,68
Villimar.....			
Cabia.....	}	465	167,40
Carcedo de Burgos.....			
Modubar de la Cuesta.....	}	321	115,56
Cardenadajo.....			
Cardenagimeno.....	}	547	196,92
San Medel.....			
Cardenuela Riopico.....	}	394	141,84
Villalval.....			
Castrillo del Val.....	}	306	110,16
San Pedro de Cardena.....			
Cayuela.....	}	447	160,92
Villamel de Muño.....			
Celada del Camino.....	}	251	85,16
Celadilla Sotobrin.....			
Cubillo del Campo.....	}	318	114,48
Cueva de Juarros.....			
Cuzcurrita de Juarros.....	}	477	171,72
Espinosa de Juarros.....			
Modubar de San Cibrian.....			
Estepar.....	}	275	99
Frandovinez.....			
Fresno de Rodilla.....	}	280	100,80
Galarde.....			
Gamonal.....	}	239	86,04
Gredilla la Polera.....			
Castrillorucios.....	}	231	85,16
Mata.....			
Robredo Sobresierra.....			
Villalvilla Sobresierra.....	}	346	124,56
Huermeces.....			
Ibeas de Juarros.....	}	314	113,04
San Millan de Juarros.....			
Molintejado.....			
Isar.....	}	388	139,68
La Nuez de Abajo.....			
La Molina de Ubierna.....	}	654	235,44
Cobos.....			
Peñaorada.....			
Las Celadas.....	}	420	151,20
Las Quintanillas.....			
Las Rebolledas.....	}	261	93,96
Lodoso.....			
Los Ausines.....	}	361	129,96
Cubillo del César.....			
Los Tremellos.....	}	157	56,52
Mansilla de Burgos.....			
Marmellar de Abajo.....	}	411	147,96
Marmellar de Arriba.....			
Mazuelo.....	}	156	56,16
Arenillas de Muño.....			
Pedrosa de Muño.....	}	215	76,68
Medinilla.....			
Modubar de la Emparedada.....	}	396	142,56
Cojóbar.....			
Ontomin.....	}	219	78,84
Ontoria de la Cantera.....			
Hormaza.....	}	194	69,84
Hormazas (Las).....			
Borcos.....	}	165	58,68
La Parte.....			
Solano.....	}	139	50,04
Espinosa de San Bartolomé.....			
Ornillos del Camino.....	}	406	146,16
Orbaneja Riopico.....			
Quintanilla Riopico.....	}	102	36,72
Palacios de Benaber.....			
Palazuelos de la Sierra.....	}	102	36,72
Páramo.....			
Pedrosa de Rio Urbel.....	}	216	77,76
Quintanadueñas.....			
Quintanaortuño.....	}	362	130,52
Quintanapalla.....			
Quintanilla Pedro Abarca.....	}	428	154,08
Rayales del Páramo.....			
San Pantaleon del Páramo.....	}	219	78,84
Quintanilla Morocisla.....			
Vivar del Cid.....	}	464	167,04
Quintanilla Somuño.....			
Pelilla.....	}	261	93,96
Rabé de las Calzadas.....			
	}	295	106,20
	}	474	170,64
	}	321	115,56
	}	117	42,12
	}	378	136,08
	}	412	148,52
	}	261	93,96
	}	363	130,68
	}	255	91,80
	}	398	143,28
	}	593	141,48
	}	341	122,76

Renuncio.....	}	255	91,80
Villacienzo.....			
Revilla del Campo.....	}	399	143,64
Revillarruz.....			
Humienta.....	}	394	141,84
Olmos Albos.....			
Riocerezo.....	}	296	106,56
Rioseras.....			
Celada de la Torre.....	}	520	187,20
Robredo Temiño.....			
Temiño.....	}	301	108,36
Ros.....			
Rubena.....	}	285	102,60
Saldaña de Burgos.....			
Salguero de Juarros.....	}	344	123,84
Mozoncillo de Juarros.....			
San Adrian de Juarros.....	}	156	56,16
Brieva de Juarros.....			
San Mamés de Burgos.....	}	376	135,36
Quintanilla de las Carretas.....			
San Pedro Samuel.....	}	359	129,24
Santa Cruz de Juarros.....			
Santa Maria Tajadura.....	}	531	119,16
Santivañez Zarzaguda.....			
Miñon.....	}	201	72,36
Santovenia.....			
Villamórico.....	}	692	249,12
Sarracin.....			
Sotopalacios.....	}	142	51,12
Sotragero.....			
Susinos.....	}	931	335,16
Tardajos.....			
Tobes y Rabedo.....	}	265	95,40
Melgosa de Burgos.....			
Urones.....	}	205	73,08
Mijaradas.....			
Urrez.....	}	270	97,20
Ubierna.....			
San Martin de Ubierna.....	}	227	81,72
Vilviestre de Muño.....			
Villafria de Burgos.....	}	313	112,68
Cotar.....			
Villagonzalo Pedernales.....	}	809	291,24
Villagutierrez.....			
Villalvilla junto á Burgos.....	}	332	119,52
Villamel de la Sierra.....			
Villanueva Rio Ubierna.....	}	190	68,40
Villariego.....			
Villarmerero.....	}	332	119,52
Villarmentero.....			
Villasur de Herreros.....	}	499	179,64
Villaverde Peñaorada.....			
Villavieja.....	}	166	59,76
Arroyo de Muño.....			
Villayerno Morquillas.....	}	418	150,48
Villayuda ó la Ventilla.....			
Castañares.....	}	619	222,84
Villorobe.....			
Herramel.....	}	165	59,40
Uzquiza.....			
Zalduendo.....	}	307	110,52
Zumel.....			
	}	252	90,72
	}	252	90,72
	}	281	101,16
	}	150	54
	}	130	46,80
	}	563	202,68
	}	267	96,12
	}	319	114,84
	}	302	108,72
	}	346	124,56
	}	304	109,44
	}	550	198
	}	249	89,64
	}	190	68,40

Burgos 5 de Mayo de 1882.—El Alcalde interino, Próspero Gallardo.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

ALCALDIA DE LERMA.

Presupuesto especial general de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1882 á 1883, y que se creen necesarios en dicho partido para presos y pobres transeuntes que pernocten en esta villa y cantones que comprende.

GASTOS.	PESETAS.
Personal de la cárcel del partido judicial.....	1465
Material de la cárcel de partido.....	495
Manutencion de presos y pobres.....	3528

Alquiler de la cárcel y conduccion de presos.....	210
Para socorrer á los presos y pobres transeuntes en los cantones que comprende este partido.....	1640
Para útiles y prisiones de los mismos.....	80
Por el premio de cobranza del presupuesto.....	117,12
Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir.....	275,48
Total.....	7808,60

INGRESOS.

Por el repartimiento entre los pueblos que componen este partido judicial.....	7808,60
--	---------

Repartimiento de las 7808 pesetas 60 céntimos entre los pueblos de este partido judicial para cubrir las atenciones carcelarias del presupuesto de dicho año.

AYUNTAMIENTOS.	Número de habitantes.	Cuota. — Ptas. Cts.
Abellanosa de Muñó...	547	142,22
Bahabon de Esgueva...	393	102,18
Cabañes de Esgueva...	675	175,50
Cilleruelo de Abajo...	458	119,08
Cilleruelo de Arriba...	434	112,84
Ciruelos de Cervera...	515	135,90
Ciardoncha.....	404	105,04
Cebreco.....	291	75,66
Covarrubias.....	1644	427,44
Cogollos.....	359	93,54
Castrillo Solarana...	382	99,32
Cuevas de S. Clemente.	315	81,90
Fontioso.....	322	83,72
Lerma.....	2368	615,68
Madrigalejo.....	360	95,60
Mahamud.....	657	170,82
Madrigal del Monte...	455	118,30
Mazuela.....	274	71,24
Mecerreyes.....	727	189,02
Nebreda.....	497	129,22
Omillos de Muñó....	152	39,52
Pineda Trasmonte....	375	97,50
Pinilla Trasmonte....	763	198,38
Peral de Arlanza....	386	100,36
Presencio.....	678	146,28
Puentedura.....	465	120,90
Quintanilla del Agua..	853	216,58
Quintanilla del Coco..	389	101,14
Quintanilla de la Mata.	393	102,18
Retuerta.....	715	185,90
Revilla Cabriada....	384	99,84
Royuela.....	508	132,08
Santa Cecilia.....	280	72,80
Santa Inés.....	510	132,60
Santa Maria del Campo.	1098	285,48
Santa Maria Mercadillo.	347	90,22
Santivañez del Val....	264	68,64
Solarana.....	393	122,18
Tejada.....	403	104,78
Torrepadre.....	341	88,66
Torrecilla del Monte..	321	85,46
Tordomar.....	610	158,60
Tordueles.....	434	112,84
Torresandino.....	667	175,42
Tórtolas.....	984	255,84
Villalmanzo.....	1078	280,28
Villamayor los Montes.	786	204,36
Villangomez.....	614	159,64
Villahoz.....	1053	273,78
Villafruela.....	696	181,46
Villaverde del Monte..	414	107,64
Valdorros.....	236	61,36
Zael.....	384	99,84

Lerma 2 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Eulogio Ruiz Casaviella.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niñas.

La elemental completa de La Guardia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Baños de Valdearados, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La sustitución de Espinosa de los Monteros, con 412,50 id.

La incompleta de Vallejo y Anzó, con 500 id.

La id. de Terradillos de Sedano, con 325 id.

La id. de Villaescusa del Butron, con 253,12 id.

La id. de Penches, con 250 id.

De niñas.

La elemental completa de San Juan del Monte, con 416,75 id.

La id. de San Millan de Lara, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Mazariegos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La de Castrillo de D. Juan, con id.

La incompleta de Revilla de Collazos, con 500 id.

La de Viel de Ojeda, con 437,50 id.

La de Lomas, con 312,50 id.

La de Celada de Roblacedo, con 500 id.

La de Villaldevin, con 275 id.

La de Añoza, con id.

La de San Martín de los Herreros, con 250 id.

La sustitución de la de Arconada, con 218,75.

La elemental incompleta de Valderábano, con 200 id.

La id. de Barrio de San Pedro, con idem.

La id. de Santa Cruz de Boedo, con 187,50 id.

La id. de Matamorisca, con id.

La id. de Olea, con id.

La id. de Ventanilla, con 150 id.

La id. de Casavegas, con 125 id.

La id. de Fontecha, con 100 id.

La id. de Baños y Rios-menudos (alternada), con 90 id.

De niñas.

La elemental completa de Támara, con 416,75 id.

La id. de Herrera de Valdecañas, con id.

La sustitución de la de Cevico de la Torre, con 275 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de auxiliar de la del barrio del centro de la Capital, dotada con 1250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Alceda, con 625 id.

La id. incompleta de Colsa, con 410,06 id.

De niñas.

La elemental completa de San Pedro del Romeral, con 550 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Guernica-Luno, dotada con 825 pesetas anuales pagadas de fondos municipales.

La de Cortezubi, con 625 id.

Mixta.

La elemental incompleta de Orozco (Muruetá) con 412,50 id.

De niñas.

La elemental completa de Galdames, con 550 id.

La id. de Guecho, con 417 id.

La elemental completa de Amortó, con 416,66 id.

La id. de Gamiz, con id.

La id. de Ibarruri, con id.

La id. de Maruri, con id.

La id. de Meñaca, con id.

La id. de Sondica, con id.

La id. de Navariz, con id.

La id. de Urduliz, con id.

La id. de Vedia, con id.

La id. de Zaldúa, con id.

Sustituciones temporales con arreglo á la orden de 24 de Octubre de 1875.

PROVINCIA DE PALENCIA.

La elemental incompleta de Santiago del Val, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Bustillo de la Vega, con 200 id.

La de Colmenares, con 187,50 id.

La de Roscales, con 100 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Agosto de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE 2.ª ENSEÑANZA

DE BURGOS.

Exámenes y matrículas.

1.º La época de los exámenes extraordinarios empezará el día 15 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y los no presentados en los ordinarios, concluyendo el día 30 del mismo mes.

2.º Los alumnos suspensos en los ordinarios, y que, por su falta de asistencia á las clases ó mal comportamiento durante el curso, no merecieron, á juicio de los respectivos Catedráticos, examinarse en el mes de Junio, no podrán obtener en los exámenes extraordinarios otras calificaciones que las de aprobado ó suspenso.

3.º La época de las oposiciones para designar los alumnos mas distinguidos que hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro acuerde, empezará el día 16 de Setiembre para todos aquellos que, habiéndolo solicitado en debida forma antes del 15 del mismo Setiembre, reúnan todos los requisitos que la ley exige.

4.º Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios, celebrados en este Instituto, y deseen mejorar de nota, podrán examinarse de nuevo, si lo solicitaren en los últimos 15 días de este mes.

5.º Los que pretendan empezar en este Establecimiento la 2.ª enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la fe de bautismo, legalizada si no fueran naturales de esta provincia, y la cédula personal si son mayores de 14 años. Dicha pretensión puede verificarse desde el día 1.º de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los días que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho examen se abonarán 5 pesetas.

6.º Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde han probado algunas asignaturas remita á esta Secretaría la certificación oficial de los estudios que hayan hecho.

7.º El alumno que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse, y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas. El precio de esta papeleta es de 10 céntimos de peseta, debiendo presentar tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la solicitud. Todo alumno que haya cumplido 14 años unirá á la solicitud de matrícula su cédula personal, la que le será devuelta despues de tomada la nota correspondiente.

8.º Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria y de 16 si es extraordinaria.

9.º La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripción que se recogerán en la Secretaría los días que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento. El importe de estas inscripciones, que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula.

10. Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego, en debida forma, de esta Direccion tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

11. El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre. Las horas en que han de hacerse en este Instituto tanto la una como la otra matrícula se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos.

12. Para los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza despues de la reforma de Agosto de 1880, la distribución normal de los estudios generales es la siguiente:

Primer grupo. Latin y castellano, primer curso; Geografía.

Segundo grupo. Latin y castellano, segundo curso; Historia de España.

Tercer grupo. Retórica y Poética; Aritmética y Algebra; Historia universal; francés, primer curso.

Los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza antes de la reforma de Agosto de 1880, podrán continuar sus estudios en la misma forma con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, orden y distribución de asignaturas.

15. La enseñanza de dibujo lineal, de adorno y de figura será gratuita en este Instituto para todos los jóvenes artesanos de esta provincia, que, siendo mayores de 14 años, presenten además certificación de buena conducta. La matrícula de esta enseñanza está abierta todo el año, y los que deseen ingresar en ella pueden hacerlo los días primeros de cada mes, solicitándolo con anticipación, y en la clase irán pasando de grupo á grupo segun el juicio del profesor.

Burgos 16 de Agosto de 1882. —El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El día 11 del mes de Setiembre próximo darán principio los exámenes de asignaturas segun está prevenido en la legislación vigente. Los que deseen su admision lo solicitarán por medio de hojas impresas que se les facilitarán en la Secretaría de esta Escuela.

Tienen derecho á ser examinados en esta época los matriculados que quedaron suspensos en el mes de Junio último y los que por cualquier motivo no se presentaron á dichos actos. Antes del ejercicio oral, los que no hayan hecho sus estudios en este Establecimiento asistirán por espacio de 8 días á la Escuela práctica para probar su aptitud en el régimen y direccion de la Escuela.

Los exámenes de reválida se verificarán en los días 18 y siguientes del referido mes de Setiembre. Los interesados presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Establecimiento con la debida anticipación.

La matrícula para el curso de 1882 á 1883 quedará abierta el día 15 de Setiembre, cerrándose definitivamente el día 30 del mismo. Los que deseen inscribirse en ella de nuevo ingreso deben presentar los documentos siguientes: 1.º Solicitud en papel del sello 11.º, acompañada de la cédula perso-

nal, dirigida al Director de la Escuela. 2.º Fe de bautismo legalizada por Notarios. 3.º Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde del pueblo de su domicilio. 4.º Certificación facultativa por la que conste que el interesado no padece enfermedad alguna contagiosa. 5.º Autorización del padre ó tutor para seguir la carrera; y 6.º La carta de pago de haber satisfecho diez pesetas por los derechos del primer plazo de matrícula.

Burgos 14 de Agosto de 1882. —El Director, Bernardino Velasco.

Alcaldía de Vizcainos.

En este pueblo se hallan detenidos dos caballos que se encontraron desmandados en esta localidad, y cuyas señas se insertan á continuación.

El que se crea dueño de ellos puede reclamarlos en esta Alcaldía y le serán entregados previo pago de los gastos que se hayan ocasionado.

Vizcainos 10 de Agosto de 1882. —El Alcalde, Luciano Gomez.

Señas de las caballerías.

Uno negro, con lunares en los costillares, cerrado, como de seis cuartas y media de alzada, hierro en el anca derecha.

Otro castaño oscuro, de 4 años, lunares como el anterior, la crin cortada, calzado de la pata izquierda, y de la misma alzada que el primero.

Inclusa de Madrid.

El pago de las mensualidades de Mayo y Junio del corriente año, únicas que se abonarán á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de este Asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el día 30 del corriente Agosto.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito, sellada, firmada, sin emienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 12 de Agosto de 1882. —El Director, A. Domarco Moreno.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1882.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
2	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
3	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
4	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
5	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
6	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
7	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
8	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
9	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
10	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
	10	9	19	1	1	2	21	1	1	2	1	1	2	4	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	1	1	4	1	1	1	3	7
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	16	4	1	21	4	2	2	8	29

Burgos 11 de Agosto de 1882. — El Juez municipal suplente, Antonio Palacios Olarte.